

Nº 29.057

Valparaíso, 23 de enero de 2007.

A S. E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que establece un régimen simplificado para determinar el Impuesto a la Renta de los micro y pequeños contribuyentes, correspondiente al Boletín Nº 4.246-03, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º.-

Número 1)

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“1) Sustitúyese, en el inciso cuarto del artículo 14º bis., la palabra “incluso” por el vocablo “salvo”..”.

Número 2)

- Ha reemplazado, en su encabezamiento, la frase “Sustitúyese el artículo 14º bis, por el siguiente:” por “Agrégase, a continuación del artículo 14º bis, el siguiente artículo 14º ter, nuevo:”.

Artículo 14° bis.-

- Ha sustituido la expresión “Artículo 14° bis.-” por “Artículo 14° ter.-”.

- Ha reemplazado, en el inciso segundo del numeral 2.-, la frase “opten por ingresar al régimen simplificado,” por “opten por ingresar al régimen simplificado establecido en este artículo,”.

Números 3), 4), 5), 6), 7) y 8)

Los ha sustituido, por los siguientes números 3), 4), 5) y 6):

“3) Agrégase, en el número 6°.- del inciso primero del artículo 40, a continuación de la expresión “bis”, lo siguiente: “o al artículo 14° ter”.

4) Agrégase, en el inciso segundo del número 1.- del artículo 54, a continuación de la expresión “bis” y antes del punto aparte (.), lo siguiente: “y las cantidades determinadas de acuerdo al artículo 14° ter”.

5) Agrégase, en el inciso séptimo del artículo 62, a continuación de la expresión “bis” y antes del punto aparte (.), lo siguiente: “y las cantidades determinadas de acuerdo al artículo 14° ter, devengándose el impuesto, en este último caso, al término del ejercicio”.

6) Sustitúyese, en el párrafo segundo de la letra h) del artículo 84, la expresión “aludido en el inciso anterior” por “aludido en el párrafo

anterior de esta letra”, y agrégase, a continuación de dicho párrafo, una letra i) nueva, del siguiente tenor:

“i) Los contribuyentes acogidos al régimen del artículo 14º ter de esta ley, efectuarán un pago provisional con la tasa de 0,25% sobre los ingresos mensuales de su actividad.”.

Artículo 2º.-

Ha reemplazado la expresión “artículo 14º bis” por “artículo 14º ter”.

Artículo 3º.-

Ha reemplazado, en sus números 1) y 2), la expresión “14º bis” por “14º ter”.

Artículos transitorios

Artículo 2º.-

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Artículo 2º.- Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encontraren acogidos al régimen al que se refiere el artículo 14º bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que por esta ley se modifica, y que deseen continuar acogidos a dicho régimen, deberán dar

cumplimiento a la modificación que por esta ley se introduce al referido artículo 14° bis a contar del día 1 de enero del año 2008, respecto de las rentas obtenidas en los ejercicios comerciales que cierran desde esa fecha.”.

-.-.-

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 6.380, de 12 de septiembre de 2006.

-.-.-

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado